

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 6 de Diciembre de 1957

Núm. 273

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas,
idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de plazas de Oficiales Técnico-administrativos

Acordada por esta Excma. Diputación Provincial la provisión de dos plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa común, vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación, se anuncia a oposición libre, agregándose a ellas, en su caso, las que resulten vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de estas oposiciones regirán las siguientes

BASES

Primera.—Las plazas a que se contrae esta convocatoria figuran en la plantilla de personal de esta Diputación incluidas en el grupo de técnico-administrativos, dotadas con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, y los designados para ocuparlas disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; un plus eventual de carestía de vida de 8.000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria equivalentes a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo a las disposiciones legales de aplicación y acuerdos de la Excma. Diputación, de carácter general, por los que se regirán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. 1.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, serán condiciones generales de ca-

pacidad para el desempeño de estas plazas:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- 8.^a Estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Superior, Maestro de Enseñanza Primaria, Graduado de Institutos Laborales, Oficial del Ejército, Perito Mercantil, o haber terminado los estudios correspondientes.

2.—Los aspirantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

3.—Las mujeres deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

4.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, Excombatientes, Excautivos y huérfanos, siempre que las plazas excedan de dos.

Tercera. 1.—Las instancias para tomar parte en estas oposiciones, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, reintegradas con

póliza de 3 pesetas y timbre provincial de 1 peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.—Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante la Excma. Diputación Provincial, en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el citado BOLETIN.

Cuarta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud

de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El tercer ejercicio estribará en el desarrollo oral de 4 temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, concediéndose un plazo máximo de 15 minutos para cada uno de los citados temas.

El cuarto ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de una ordenanza no fiscal.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

El plazo que se concede para el desarrollo de este ejercicio es de tres horas.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, consistirá en escribir y traducir en francés e inglés los párrafos que dicte el Tribunal.

Sexta.—Los cuatro ejercicios obligatorios serán calificados otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance una calificación mínima de 5 puntos.

La puntuación alcanzada en el ejercicio de mecanografía no se computará en la calificación final ni determinará precedencia a ningún efecto; por consiguiente, esta prueba, sea cualquiera la puntuación que obtengan los opositores, se calificará en definitiva con las locuciones de «apto» o «no apto».

La calificación del ejercicio voluntario servirá únicamente para mejorar el orden de prelación de los aprobados con plaza. En este ejercicio se concederá por cada miembro del Tribunal de 0 a 2 puntos, considerándose desaprobado el opositor que no alcance una media aritmética de 1 punto.

Séptima.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de

la Provincia, después de transcurridos cuatro meses desde el día de la publicación de esta convocatoria en dicho Boletín.

Octava.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Realizada la calificación final, el Tribunal elevará a la Excelentísima Diputación provincial propuesta de nombramiento a favor de los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación en los ejercicios obligatorios, no pudiendo proponer mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes en la fecha de terminación de los ejercicios.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Excma. Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se indican:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que se alude en la base 2.ª, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación facultativa expedida por dos médicos de la Beneficencia provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de mujeres.

h) Alguno de los títulos indicados en la base 2.ª, o el justificante de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos de León a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Excma. Diputación Provincial, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal, a los efectos de que formule nueva propuesta adicional si hubiere opositores aprobados.

Undécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo renuncia a su empleo.

Duodécima.—Se faculta al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de estas oposiciones hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimotercera.—En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de Mayo de 1957; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el de Régimen Interior de la Corporación y disposiciones concordantes.

León, 30 de Noviembre de 1957.—
El Presidente, Vega Fernández.

PROGRAMA

Primera parte. — DERECHO

1. Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho. — Fuentes del Derecho.
2. Derecho político: concepto y evolución. — Derecho constitucional.
3. El Estado: concepto, elementos, fines. — El Estado de Derecho.
4. Idea general de la actual organización política española
5. La Administración. — Ciencias de la Administración. — Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.
6. Organización administrativa española, Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. — El Consejo de Estado.
7. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
8. Los Delegados de la Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores Civiles. — Marruecos y Colonias.
9. Los medios de la administración: personales, económicos y jurídicos.
10. Los actos administrativos.
11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
12. Derecho social. — Protección a la familia. — Previsión social.
13. Derecho Penal. — Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.
14. La organización jurisdiccional española.
15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.
16. Derecho Civil: concepto y fuentes. — Legislación común y foral.
17. El sujeto de derecho. — Personas físicas y jurídicas. — La capacidad y sus modificaciones.
18. Sociedad conyugal y paterno-filial.
19. Los bienes. Propiedad y posesión. — Derechos reales.
20. La sucesión y sus clases.
21. Los contratos. — Cuasi-contratos.
22. Derecho Mercantil. — Sociedades. Títulos de Crédito.

Segunda parte. — REGIMEN LOCAL

1. Entidades locales. — Provincias y Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.
2. El término del Municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones. — La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
3. Organismos municipales en general. — Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.
4. El Alcalde, carácter y nombramiento
5. El Ayuntamiento. — Los Concejales. — Su elección y condiciones del cargo. — La Comisión Permanente.

6. Organismos provinciales. — Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
7. Organos de las Mancomunidades y agrupaciones. — Organos de las Entidades locales menores.
8. Competencia municipal y provincial. — Obligaciones mínimas.
9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.
10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
11. Acuerdos de las Corporaciones locales. — Régimen de sesiones.
12. Obras municipales y provinciales. — Sus clases. — Planes de ordenación.
13. Servicios municipales y provinciales. — Formas de gestión de los servicios. — Servicios delegados del Estado.
14. Contratación de las Corporaciones Locales.
15. El personal de Administración local. — Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. — Régimen disciplinario.
17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.
19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración local.
20. La intervención del Estado en las Entidades locales. — Régimen de tutela. — El servicio de Inspección y Asesoramiento.
21. El Instituto de Estudios de Administración.

Tercera parte. — HACIENDA

1. Ciencia de la Hacienda. — Sujetos de la actividad financiera. — El presupuesto.
2. Gastos públicos.
3. Ingresos públicos. Sus clases.
4. Los ingresos de Economía privada. — Patrimonios municipales y provinciales. — Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
5. Los ingresos de economía pública. — Las tasas. — Derechos y tasas municipales. — Derechos y tasas provinciales.
6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
7. Los impuestos. — Concepto, naturaleza y clases.
8. Imposición municipal.
9. Imposición provincial.
10. Recursos especiales. — Crédito local.
11. La gestión económica local. — Servicios económico-administrativos.

12. Presupuestos municipales y provinciales.
13. Los gastos y los pagos.
14. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
15. Procedimiento económico-administrativo.
16. La recaudación.
17. Inspección de Rentas y Exacciones.
18. La Contabilidad en las Corporaciones locales.
19. Rendición de cuentas.

Cuarta parte. — TEMAS ESPECIALES

1. La provincia de León. Descripción y características generales.
2. Principales fuentes y potencialidad de la economía y la industria leonesas.
3. Municipios leoneses. Idea de las circunscripciones inframunicipales de la Provincia.
4. La cooperación provincial a los servicios municipales en la provincia de León. La reglamentación peculiar de la misma.
5. La organización técnico-administrativa de la Diputación leonesa. Reglamentación de régimen interior.
6. Organización y control de expedientes. El Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Diputación.

Los opositores podrán consultar previamente al acto de la oposición los elementos de información que la Diputación posee en relación con los temas especiales, que se hallarán de manifiesto en la Biblioteca Técnica de Funcionarios durante los días y horas hábiles de oficina.

Modelo de instancia

Yo, Sr.:

El que suscribe , de años de edad, residente en , con domicilio en la calle o plaza de ; SOLICITA de V. I. se digne admitirle a las oposiciones anunciadas por la Excm. Diputación provincial en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de de para la provisión de plazas de Oficiales técnico-administrativos, con sujeción a las bases publicadas. — Y de conformidad con lo dispuesto en el número 2) de la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, que son los siguientes: Nació en el día de de ; no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido

expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u organismos autónomos de la administración; ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos); está en posesión del título o títulos de o ha terminado la carrera de—Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud en la presente declaración.—Se acompaña a la presente instancia justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.—Dios guarde a V. I. muchos años. (Fecha y firma del solicitante).—Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de León. 5567

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Lorenzo Pacho Pérez, vecino de Villamuñío, para realizar cruce aéreo con línea energía eléctrica, en el camino vecinal de «El Burgo a Villamizar», Km. 7, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 27 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Vega Fernández.

5534 Núm. 1342.—42,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 16 de Octubre último, y el Pleno en la de 14 del actual, acordaron aprobar las cuentas independientes y auxiliares de presupuesto, y la de Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1956.

Para cumplimiento de lo que determina la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se exponen al público las mencionadas cuentas, con sus justificantes, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora.

Lo que se hace público a los efectos legales.

León, 26 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, A. Cadórniga. 5416

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, a reserva de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación en pública subasta de una parcela de bienes de propios

de 6.445,57 metros cuadrados de superficie, que este Ayuntamiento posee en la margen derecha de la carretera de León a Caboalles, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario, y presentarse, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

León, 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde accidental, Domiciano Hernández Bercero. 5551

Entidades menores

Junta Vecinal de Fabero

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, y las ordenanzas sobre administración del patrimonio; prestación personal y de transportes; saca de arena, piedra y otros materiales de construcción; del arbitrio sobre perros; aprovechamiento de pastos, y aprovechamiento de leñas, se hallan dichos documentos expuestos al público, en el domicilio del Presidente de la Junta, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Fabero, 13 de Noviembre de 1957.—El Presidente, S. Bermúdez. 5203

Junta Vecinal de Villacete

Por esta Junta Vecinal han sido aprobadas las ordenanzas sobre administración del patrimonio; adjudicación de parcelas; prestación personal y de transportes; aprovechamiento de las eras para desgrane; aprovechamiento de pastos, y tránsito de animales por la vía pública, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación, podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Villacete, 15 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Tomás López. 5224

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Emilio Pérez Esteban, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 112 de 1956, por lesiones sufridas por Gregoria Bécares Ferrero, siendo acusada una tal Emilia (a) la «Quincallera», se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada acusada de la tasación de costas que

se insertará después, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos arancelarios devengados a favor del Estado en la tramitación del juicio . . .	19,80
Derechos devengados a favor del Estado en ejecución de sentencia	12,25
Reintegro del expediente	14,00
Honorarios del Médico Forense a favor del Estado	60,00

Total, s. e. u. o. 106,05

Importa la precedente tasación las figuradas ciento seis pesetas y cinco céntimos, las cuales corresponde abonar a la citada penada Emilia (a) la «Quincallera»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en La Bañeza, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Emilio Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel Llamas Amestoy. 5283

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria, anunciada en primera convocatoria para esta fecha, por falta de la mayoría reglamentaria, se cita a la misma en segunda convocatoria para el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en el domicilio social con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la Memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año siguiente.
- 3.º Elección de cargos vacantes, si los hay.

Lo que hago público para general conocimiento.

Sorriba, 1 de Diciembre de 1957.—El Presidente de la Comunidad, Abundio Tejerina.

5522 Núm. 1.344.—60,35 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegas del Condado

Habiéndose formado por este Cabildo el presupuesto especial ordinario que regirá en el ejercicio de 1958, correspondiente al Servicio de Guardia Rural, está expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Cipriano del Condado, 28 de Noviembre de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Argimiro Tomé. 5533